

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY
Nomenclatura :	AS-SM-14-2023-MDCH-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código :	20559504158	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	KAE'S CONSTRUCCION Y LOGISTICA S.A.C.	Hora de envío :	15:46:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Que, el área usuaria dentro de los Términos de referencia ha considerado en "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", obras similares a: Se considerará obra similar a: construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, y/o rehabilitación, (o combinaciones de estas), edificaciones (instituciones educativas, puesto de salud), espacios públicos y locales de servicios operativos o misionales institucionales, que contengan los siguientes componentes y/o partidas y/o metas mobiliario y equipamiento, señaléticas, sistemas de evacuación de agua pluviales. Que no se ha tenido en cuenta que se está vulnerando el principio de libertad de concurrencia, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores según lo estipulado el PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCE-DGR, resuelve lo siguiente: ... Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas?. De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD? se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de partidas o componentes como parte de la definición de obras similares... cómo se puede constatar en la página 52 y 53 de dicho pronunciamiento. Que, asimismo en el PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR, (pag. 18), el tribunal se pronuncia de la misma forma que el PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCE-DGR. Que, motivo el cual se solicita al comité de selección, suprimir TODOS los COMPONENTES solicitados en el presente proceso de selección AS-014-2023-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA. caso contrario se estaría vulnerando el citado pronunciamiento. El cual se estaría direccionando a cierto postor el mencionado proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Precisamos que las obras similares para acreditar la experiencia del postor, es muy importante, y es necesario señalar que a través de su definición de obras similares que introducen las entidades en las bases de un procedimiento de selección, y lo que se busca es valorar la ejecución de obras parecidas o semejantes al objeto de la contratación; ello, con la finalidad de obtener proveedores idóneos a fin de realizar los trabajos requeridos por la Entidad, que garanticen el cumplimiento y la satisfacción de las necesidades de la entidad, que han sido elaborados este requerimiento teniendo en cuenta lo vertido en la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL OSCE N° 0815-2023-TCE-S2, estableciendo en el numeral 26., lo siguiente: Que no basta con hacer una comparación entre los términos de la denominación de la obra presentada como experiencia y la definición de obras similares para determinar si una experiencia es o no similar a la que es objeto de la convocatoria, más aún si como bien han advertido las partes, las bases integradas adicionalmente solicitaron la acreditación de componentes, con lo cual, es razonablemente y necesario revisar los documentos presentados para acreditar el requisito de calificación más allá de la sola denominación de la obra y cuáles fueron las actividades, partidas y sub partidas ejecutadas que se asemejan a la obra objeto de la convocatoria, y que son los básicos para la ejecución de la obra en la zona andina.

Por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

- Al momento de aprobar el Expediente de Contratación para la A.S. N° 014-2023-MDCH-Primera Convocatoria, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 406-2023-MD-CHUG-SC-LL/GM del 23 de noviembre, se Admitió como BASES INTEGRADAS, de acuerdo a la página 1 del Título de la SECCIÓN GENERAL ¿ DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, en la cual señala lo siguiente: (ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO BAJO SANCIÓN DE NULIDAD), e inclusive así con el error se realizó la convocatoria, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE. Es necesario señalar, lo siguiente:

¿ Las Bases de Contratación Estándar, son documentos que contienen el conjunto de reglas formuladas por una entidad para la contratación de bienes, servicios y obras; y las elabora el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Tal como lo señala el numeral 47.3 del artículo 47 del RLCE, que establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades. (El subrayado es nuestro).

¿ De las Bases Integradas, de acuerdo al Anexo N° 4 ¿ DEFINICIONES del RLCE, señala lo siguiente: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso de Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión. (El subrayado es nuestro).

Como se puede observar, lleva al error a los postores, asimismo conlleva él no cumplimiento de la Norma de las Contrataciones, por lo que SOLICITAMOS RETROTRAER, el procedimiento hasta la etapa que corresponda, de tal manera se adopte las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 1.4 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" El área usuaria, es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de la referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. De la revisión realizada a las bases del presente proceso de selección, existe un error en la página tres, asignada como 1, en la cual se agregó la palabra ¿INTEGRADAS¿, no siendo aplicable para estas bases primogénitas del presente proceso, debido a que aún no se implementan, ni se integran, como consecuencia de las consultas y observaciones. Este error suscitado, no constituye causal de nulidad y retrotraer el proceso donde se cometió el error o vicio, que no es de trascendencia que pueda afectar la finalidad de la convocatoria, se tomara en cuenta lo que dispone el artículo 14 de la LPAG, que en el caso de actos administrativos que padecen de vicios en alguno de sus requisitos de validez de carácter no trascendente o no relevantes no deben declararse nulos de pleno derecho, porque corresponde a las entidades administrativas más bien proceder a su enmienda, subsanando los vicios o defectos de que adolezcan para que recobren validez. (El Subrayado es nuestro)

La finalidad de este dispositivo es salvar la eficacia de las actuaciones administrativas respecto de irregularidades que la propia ley administrativa considera leves. Con tal objeto dispone que deben corregirse las infracciones a los requisitos de validez de los actos administrativos que se estima menos relevantes, para corregir los aspectos viciados y volver a los citados actos plenamente legales y conformes al ordenamiento jurídico. (El Subrayado es nuestro)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

General

III

1.4

13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo anteriormente señalado SE ACOGE la presente observación, por lo que su corrección de la tercera hoja de las bases del proceso, asignada con el numeral 1, será en la integración de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Fecha de envío : 28/11/2023

Hora de envío : 16:18:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

- En el CAPITULO I GENERALIDADES 1.3. VALOR REFERENCIAL, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA ¿ CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, señala lo siguiente: Que el Valor Referencial para la ejecución de la obra, ha sido calculado al mes de OCTUBRE 2023, sin embargo en el Presupuesto de obra, que está establecido y aprobado en el Expediente Tecnico de obra señala que es al 01 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Es necesario señalar, que la fecha del cálculo del Valor referencial, para la ejecución de obra debe ser de acuerdo a lo que señala el RLCE en el Artículo 34, numeral 34.1, 34.2, 34.4.

Realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento dispone lo siguiente:

¿En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda. (El subrayado es nuestro). Por lo anteriormente señalado se SOLICITA, se adopte las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 1.3

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" El área usuaria, es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de la referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, se precisa que el monto del Valor Referencial para ejecución y consultoría de obras, para convocar el procedimiento de selección de acuerdo a lo señalado no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, establecido en el expediente tecnico de obra aprobado por la entidad, tal como señala en la LPAG lo sustancial de la misma está implícita en las reglas referidas a la conservación de los actos administrativos contenidas en el artículo 14º, porque como ya se ha comentado tratándose de actos que padecen de vicios considerados no trascendentes o no relevantes por dicho dispositivo los entes administrativos están legalmente obligados a subsanarlos, anticipándose a una eventual impugnación de los mismos por parte de los administrados.

Por lo anteriormente señalado SE ACOGE la presente observación, su corrección será, en la integración de las bases, señalando que el Valor Referencial para la ejecución de la obra, ha sido calculado al mes de setiembre del 2023."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código :	20600529910	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MBJC EIRL	Hora de envío :	16:18:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, 2.5 ADELANTOS, señala lo siguiente:

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

2.5.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Se advierte que la Entidad tiene la potestad de otorgar adelantos para materiales o insumos cuando se trate de contratos de obra, para lo cual resulta necesario que dicha condición se encuentre prevista en los documentos del procedimiento de selección. (El subrayado es nuestro).

Sin embargo en el CAPITULO III-REQUERIMIENTOS, NUMERAL 15. ADELANTOS, DE LAS BASES DEL PROCESO, señala que No se otorgarán adelantos. (El subrayado es nuestro).

Por lo que SE SOLICITA, tomar se adopte las medidas correctivas en lo que la entidad tiene la potestad de señalar si habrá o no adelantos, y evitar problemas posteriores, como también llevar a la equivocación a los posibles postores a presentar sus propuestas.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 2.5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que otorgar adelantos es facultativo y no una obligación, y para el presente procedimiento de selección el área usuaria ha decidido, NO OTORGAR ADELANTOS, según señala el artículo 38, numeral 38.1 de la LCE, la entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, por lo cual se puede confirmar que los adelantos directos y adelanto de materiales son facultativos de cada entidad. Por lo que se tomara las medidas correctivas, en la integración de las bases del proceso de selección, SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, se tomara como se comentó anteriormente tratándose de actos que padecen de vicios considerados no trascendentes o no relevantes por dicho dispositivo los entes administrativos están legalmente obligados a subsanarlos, anticipándose a una eventual impugnación de los mismos por parte de los administrados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTOS, NUMERAL 24., REQUISITOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL CLAVE, inciso a) Requisitos mínimos del postor, numeral iv.: señala lo siguiente:

¿ vi) De conformidad con el artículo 49.5 del Reglamento, número máximo de consorciados que podrán participar para el presente procedimiento de selección es de dos (2) integrantes, el integrante del consorcio que aporte mayor experiencia deberá tener como mínimo el 60% de participación en el consorcio.

¿ Por lo que SE OBSERVA, la cantidad de consorciados y porcentaje mínimo de participación solicitado para el postor que acredite mayor experiencia en obras similares (Requerimiento).

¿ De las bases en el i) se desprende que se solicita al postor: el número máximo de consorciados es de dos (2), el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%. Si bien es cierto, que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, esto se rige en función de lo expresado en el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE, en la cual señala al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

¿ Por lo que SE SOLICITA al área usuaria aumentar el número de consorciados a Tres (03) y reducir a el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe ser de 40%. A fin de garantizar ampliar el mercado de posibles postores, y dar oportunidad a las MYPES afectadas en estos momentos debido a la situación actual que estamos pasando.

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 24

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" En esta observación resulta importante precisar que: De acuerdo con el numeral 13.4 del artículo 13 de la LCE, y el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, Ahora bien, en atención a la observación realizada por el recurrente, corresponde señalar que, respecto a la solicitud del participante orientada a ampliar el número de consorciados de 2 hasta máximo 3 y que el integrante que acredite mayor experiencia sea de 40%, motivo de garantizar ampliar el mercado de posibles postores, y dar oportunidad a las MYPES afectadas. El comité de selección y el área, lo relativo a los consorcios consignado en las Bases, la que está debidamente motivada según el siguiente texto: El presente numeral tiene la finalidad establecer condiciones razonables, que garanticen la suficiente experiencia y capacidad técnica para la participación en consorcio en el presente proceso de selección, lo que coadyuvará a una mejor y eficiente ejecución de la obra, para cumplir así con la finalidad pública de esta contratación y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. En el marco de la potestad exclusiva de la Entidad dispuesto en el artículo 49 del Reglamento y que el participante solicita se amplíen las condiciones de los consorcios de ampliar el número de consorciados de 2 hasta máximo 3 y que el integrante que acredite mayor experiencia sea de 40%, motivo de garantizar ampliar el mercado de posibles postores, y dar oportunidad a las MYPES afectadas, todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades y así poder formular sus ofertas, sea como persona jurídica o, natural o en consorcio, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. La cual se debe exigir que no traten de manera diferente situaciones que son similares, siempre que se trate con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

General

III

24

38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo que SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, ampliando el número de consorciados de 2 hasta máximo 3 y que el integrante que acredite mayor experiencia sea de 40%, motivo de garantizar ampliar el mercado de posibles postores, y dar oportunidad a las MYPES afectadas, todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades y así poder formular sus ofertas, sea como persona jurídica o, natural o en consorcio. (El subrayado es agregado)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Fecha de envío : 28/11/2023

Hora de envío : 16:18:18

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTOS, NUMERAL 24., REQUISITOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL CLAVE, inciso b) PERSONAL CLAVE, párrafo después del cuadro del personal clave, que señala lo siguiente:

Experiencia en obras similares para el personal clave: Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de palacios municipales y/o auditorios municipales y/o instituciones educativas.

Sin embargo CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTOS, NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, INCISO B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, para las obras consideradas similares señala lo siguiente:

Se considera obra similar a: Construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, y/o rehabilitación (o combinación de estas), edificaciones (instituciones educativas, puestos de salud), espacios públicos y locales de servicios operativos o misionales institucionales, que contengan los siguientes componentes y/o partidas y/o metas mobiliario y equipamiento, señaléticas, sistemas de evacuación de aguas pluviales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 del RLCE, ¿La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato¿. (El subrayado es nuestro).

Para tal efecto, en los documentos del procedimiento de selección la Entidad debe establecer, de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato.

El numeral 49.2 del artículo antes citado, los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

(ii) la Capacidad técnica y profesional, referida a aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido;

Por lo que SE SOLICITA a la Unidad Usuaria, definir las obras similares que se consideran en las bases del proceso a fin, determinar el cumplimiento de este requisito de calificación, y no llevar al error a los postores con la documentación que deberá presentar para tales efectos, además de incluir en su contenido las exigencias previstas en las bases estándar, y resulte idónea para demostrar que el personal clave cuenta con la experiencia requerida en los documentos del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 24

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" El área usuaria, es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de la referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, así mismo la responsabilidad de una adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica, de tal manera reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Tal como señala en la LPAG lo sustancial de la misma está implícita en las reglas referidas a la conservación de los actos administrativos contenidas en el artículo 14º, porque como ya se ha comentado tratándose de actos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

General

III

24

39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

que padecen de vicios considerados no trascendentes o no relevantes por dicho dispositivo los entes administrativos están legalmente obligados a subsanarlos, anticipándose a una eventual impugnación de los mismos por parte de los administrados. Por lo que se tomara las medidas correctivas, en la integración de las bases del proceso de selección, ACOGIENDO LA PRESENTE OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En los Requerimientos solicitados para la experiencia en el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, SOLICITAMOS que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: A.3

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" El área usuaria, es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de la referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, así mismo la responsabilidad de una adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica, de tal manera reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se ACOGE LA OBSERVACIÓN EN PARTE, para el Ingeniero Especialista en Seguridad Ocupacional y medio ambiente, se señala: Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/ Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Inspector de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental, en la ejecución y/o Supervisión de obras en general.

Así mismo lo que dispone el artículo 14 de la LPAG, que en el caso de actos administrativos que padecen de vicios en alguno de sus requisitos de validez de carácter no trascendente o no relevantes no deben declararse nulos de pleno derecho, porque corresponde a las entidades administrativas más bien proceder a su enmienda, subsanando los vicios o defectos de que adolezcan para que recobren validez. (El Subrayado es nuestro)

Así mismo, la experiencia para el Ingeniero Especialista en Seguridad Ocupacional y medio Ambiente, no compete a la especialidad, lo señalado en las bases iniciales como Jefe de residente de obras, por lo que en coordinación con la unidad usuaria, no será considerado como experiencia. (El subrayado es nuestro)."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Del NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LA OFERTAS, 2.2.1 Documentación de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, INCISO G), CUARTO PÁRRAFO, del CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, que señala lo siguiente:

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.6 Sistema de Contratación, en el presente proceso se rige por el SISTEMA DE SUMA ALZADA, por lo que SOLICITAMOS, se suprima el párrafo siguiente: Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales. Por NO CORRESPONDER a este tipo de proceso.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 2.2.1.1 g **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de la referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Tal como señala en la LPAG lo sustancial de la misma está implícita en las reglas referidas a la conservación de los actos administrativos contenidas en el artículo 14º, porque como ya se ha comentado tratándose de actos que padecen de vicios considerados no trascendentes o no relevantes por dicho dispositivo los entes administrativos están legalmente obligados a subsanarlos, anticipándose a una eventual impugnación de los mismos por parte de los administrados. Por lo que se tomara las medidas correctivas, en la integración de las bases del proceso de selección, ACOGIENDO LA PRESENTE OBSERVACIÓN, suprimiéndose de todo extremo de las bases del proceso de selección, todo aquel detalle de subtotales que lo componen y el destalle de precios unitarios, debido a que el sistema de contratación es de SUMA ALZADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, acerca de la subsanación de la vigencia de poder. Sírvanse a CONFIRMAR que esta no será necesario que tenga una antigüedad mínima de 30 días a la fecha de emisión.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: b **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Presentado y considerando el petitorio señalado de forma precedente, corresponde efectuar el análisis de fondo, para lo cual resulta necesario resolver, además de señalar que el área usuaria, es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de la referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En atención, al tenor de la consulta realizada por el recurrente, se señala que, el comité de selección con ocasión del pliego absolutorio, tiene en cuenta que las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento NO ESTABLECE, que la exigencia de la Vigencia de Poder, que deba tener una antigüedad mayor a 30 días de la presentación de la oferta.

Por lo que el Comité de Selección ACLARA SU CONSULTA, según lo señalado en las bases estándar del presente proceso de selección."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, acerca de la subsanación de la vigencia de poder. Confirmar que en caso no adjuntar la vigencia de poder, este documento es subsanable?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 2.2.1.1 Página: b

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Lo establecido en el numeral 60.1 y el literal h) del numeral 60.2 del artículo 60 del RLCE, respecto de la subsanación de ofertas, el cual señala lo siguiente:

¿Artículo 60. Subsanación de las ofertas.

Numeral 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (¿)

Inciso h), La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

Numeral 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga. (¿) (Sic).

Por lo anteriormente señalado, en el presente caso, la consulta formulada por el participante referente al certificado de vigencia de poder, si es subsanable, debiendo verificarse que dicho documento haya sido emitido con fecha anterior a la presentación de ofertas.

Por lo que el Comité de Selección ACLARA SU CONSULTA, según lo señalado en las bases estándar del presente proceso de selección."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, sobre la ciudad y la fecha que se debe consignar en los anexos, sírvanse a CONFIRMAR que será admisible cualquier fecha a consignar en los anexos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 2.2 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que será la fecha de presentación de ofertas (Electrónicas). Deberá tenerse también en cuenta que la fecha y la ciudad que se consignara en el Anexo, será la fecha que dichos documentos serán presentados, y en lugar donde se ubique la entidad contratante o el domicilio legal de postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE CONSULTA al Comité de Selección y Unidad Usuaría, se sirva a CONFIRMAR, si para cumplir con el Anexo N° 06, se presenta junto con al Desagregado de Partidas, también los análisis de Precios Unitarios.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 2.2.1.1 g **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité aclara que si es necesario presentar el presupuesto en concordancia con el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1., 2.2.1.1., Inciso G) Primer Párrafo y lo señalado en el Art. 35, inciso a) del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE CONSULTA al Comité de Selección y Unidad Usuaría, se sirva a CONFIRMAR, si la descripción del procedimiento es: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 1.2

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección aclara al participante, que SI, es la descripción del procedimiento de selección, y señalar al participante, que debe ceñirse a lo establecido en las bases que se integren del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código :	20600529910	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MBJC EIRL	Hora de envío :	16:18:18

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE CONSULTA al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es el siguiente:
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-MDCH
PRIMERA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección aclara que SÍ, y al participante que debe ceñirse a lo establecido en los documentos del presente procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código :	20600529910	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MBJC EIRL	Hora de envío :	16:18:18

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

CONSULTAS A LAS BASES DEL PROCESO:

SE LE SOLICITA al comité de selección CONFIRMAR que UNICAMENTE se calificara los REQUISITOS DE CALIFICACION en mérito al ARTÍCULO 49. Requisitos de calificación: 49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" El área usuaria, es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de la referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, así mismo la responsabilidad de una adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica, de tal manera reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se confirma que el comité de selección del presente proceso cumpla con lo señalado en el numeral 49.1, 49.2, a), b), c), d), 49.3, 49.4, 49.5 del artículo 49 RLCE referente a los Requisitos de calificación.

Por lo que el Comité de Selección ACLARA SU CONSULTA, y deberá cumplir lo que señala las bases del proceso de selección"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

CONSULTAS A LAS BASES DEL PROCESO:

SE CONSULTA, acerca de la disponibilidad del terreno, para dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 41, numeral 41.2., del RLCE, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del art. 146 del RLCE. Por lo que "SOLICITAMOS CONFIRMAR¿ que el terreno donde se ejecutara la obra esté disponible físicamente libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además SOLICITAMOS anexar o adjuntar al momento de la integración de las bases, el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motivo". (El subrayado es nuestro)

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 1.2

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Se confirma el cumplimiento de lo señalado en el Art. 41, numeral 41.2., del RLCE

Los trámites de licencias o permisos o autorizaciones que requiera la obra ante cualquier entidad pública o privada estarán a cargo de la Municipalidad Distrital de Chugay. Cabe señalar, que las obras se han proyectado sobre terrenos que cuentan con libre disponibilidad de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chugay, cuyos documentos sustentatorios se adjuntaran al integrarse las bases del proceso. (El subrayado es nuestro)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CONSULTAS A LAS BASES DEL PROCESO:

SE CONSULTA, se dará cumplimiento lo señalado en el numeral 1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, del CAPITULO I ¿ ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SEÑALADO EN LA SECCIÓN GENERAL ¿ DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por lo que ¿SOLICITAMOS CONFIRMAR¿.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: i

Literal: 1.7

Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" El área usuaria, es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de la referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, así mismo la responsabilidad de una adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica, de tal manera reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Efectivamente se dará cumplimiento, a lo señalado en el numeral 1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, del CAPITULO I ¿ ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SEÑALADO EN LA SECCIÓN GENERAL ¿ DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, en la cuál El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Por lo que el Comité de Selección CONFIRMA SU CONSULTA, así mismo deberá cumplir con lo que señalado en las bases del proceso de selección."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CONSULTAS A LAS BASES DEL PROCESO:

SE CONSULTA, si, se podría acreditar el equipamiento estratégico con características superiores a las establecidas en las Bases del Proceso?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: A.1

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Se aclara que los requisitos de calificación, entre ellos el equipamiento estratégico, (Se acreditara para la firma de contrato) las características indicadas son las mínimas que se debe acreditar, por lo que así mismo, se aclara que se aceptaran equipos con características superiores a las establecidas en las bases del proceso, en tanto no alteren el requerimiento.

Por lo que el Comité de Selección CONFIRMA SU CONSULTA, así mismo deberá cumplir con lo que señalado en las bases del proceso de selección."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20600529910

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MBJC EIRL

Hora de envío : 16:18:18

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

CONSULTAS A LAS BASES DEL PROCESO:

SE CONSULTA, al Comité de Selección y a la Unidad Usaría, en el numeral 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, DEL CAPITULO I ¿ GENERALIDADES, DE LAS BASES ESTANDAR, para el presente proceso, señalado en el segundo párrafo, se TOMARA EN CUENTA LO SEÑALADO?, en la que indica que adicionalmente el expediente tecnico se encuentre publicado en caso la Entidad opte por publicar el expediente tecnico en su página web u otras páginas de acceso libre, e incluirá el Link específico donde se encuentre publicado el expediente técnico completo, debiendo cautelar que dicho Link sea el correcto publicado y contenga la totalidad de la información obrante en físico en el expediente tecnico, y el cuál es de acceso libre y gratuito. (El subrayado es nuestro)

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** j **Literal:** 1.11 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" El área usuaria, es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de la referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Se señala que la Entidad opto por publicar el expediente tecnico, en el SEACE, cumpliendo con lo señalado en el Art. 25 Obligatoriedad del RLCE"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20601136563

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:43:04

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases solicitamos al comité de selección, que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, AMPLIAR la formación académica y que pueden calificar un Ingeniero de Minas, Ingeniero de Seguridad, Ingeniero de Seguridad Industrial, Ingeniero Ambiental titulado y habilitado que cumpla con la experiencia correspondiente y así promover la mayor participación de postores, como lo indica la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo puede ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirva acoger nuestra observación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se, ACOGE LA OBSERVACIÓN; para el profesional clave, Ingeniero Especialista en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, para su formación académica se ampliara de la siguiente manera: Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero de Minas, Ingeniero de Seguridad Industrial, Ingeniero Ambiental. (El subrayado es nuestro)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Ruc/código : 20601136563

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:43:04

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que en los requisitos de la experiencia del postor en la especialidad se define así los similares: Se considerará Obra Similar a: construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación (o combinación de estas), edificaciones (instituciones educativas, puestos de salud), espacios públicos y locales de servicios operativos o misiones institucionales, que contengan los siguientes componentes y/o partidas y/o metas mobiliario y equipamiento, señaléticas, sistemas de evacuación de aguas pluviales. . Exigimos al comité de selección suprimir los componentes ¿que contengan los siguientes componentes y/o partidas y/o metas mobiliario y equipamiento, señaléticas, sistemas de evacuación de aguas pluviales¿ de la experiencia en la especialidad solicitada como requisito de calificación, bajo apercibimiento de nulidad del presente procedimiento de selección y solicitar una sanción administrativa por vulnerar la normativa vigente conllevando al direccionamiento del mismo. Las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra). Al respecto en el PRONUNCIAMIENTO N° 015-2023/OSCE-DGR se indica lo siguiente: Pagina 08 "...Ahora bien, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado al requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar componentes y/o partidas. De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación , experiencia del postor en la especialidad se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas y/o componentes) no establecidas por las propias bases estándar, por consiguiente, considerando dio argumento, no resultaría valido incluir la acreditación de partidas o componentes..."

Se aprecia que, la exigencia de las bases de solicitar que los postores presenten contratos con determinada cantidad mínima de componentes para acreditar el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, en virtud en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Precisamos que las obras similares para acreditar la experiencia del postor, es muy importante, y es necesario señalar que a través de su definición de obras similares que introducen las entidades en las bases de un procedimiento de selección, y lo que se busca es valorar la ejecución de obras parecidas o semejantes al objeto de la contratación; ello, con la finalidad de obtener proveedores idóneos a fin de realizar los trabajos requeridos por la Entidad, que garanticen el cumplimiento y la satisfacción de las necesidades de la entidad, que han sido elaborados este requerimiento teniendo en cuenta lo vertido en la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO UCHUY DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2600796

Específico

3.2

B

43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

OSCE N° 0815-2023-TCE-S2, estableciendo en el numeral 26., lo siguiente: Que no basta con hacer una comparación entre los términos de la denominación de la obra presentada como experiencia y la definición de obras similares para determinar si una experiencia es o no similar a la que es objeto de la convocatoria, más aún si como bien han advertido las partes, las bases integradas adicionalmente solicitaron la acreditación de componentes, con lo cual, es razonablemente y necesario revisar los documentos presentados para acreditar el requisito de calificación más allá de la sola denominación de la obra y cuáles fueron las actividades, partidas y sub partidas ejecutadas que se asemejan a la obra objeto de la convocatoria, y que son los básicos para la ejecución de la obra en la zona andina.

Por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null